



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

109

+JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 25 MAR 2021

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO <Desarchivado>

RAD. No.: 110013103-003-1991-10827-00

Estudiadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta el anterior informe de secretaría en el que se reseña que la parte demandante dejó transcurrir el término concedido, sin acreditar el cumplimiento de la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020 <ver fls.30 y ss., 108>, corresponde dar aplicación al numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la TERMINACIÓN de la presente actuación por **desistimiento tácito**. En consecuencia:

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad y conforme a la prelación legal. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda, con las constancias respectivas, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso. Secretaría proceder de conformidad, previo acreditación de arancel judicial correspondiente por la parte interesada por dicho concepto; dejando las constancias de rigor.

CUARTO.- SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.

QUINTO.- Cumplido lo anterior y en firme la presente decisión, ARCHIVAR nuevamente el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso en el aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

R..

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>18</u>	Hoy <u>26 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SANTIÑAS CELIS	
Secretaria	